

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIA ESTHER DE LA HOZ BOVEA
DEMANDADO	BELARMINA BARCELO CASSERES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO BARCELO DE ANDREIS
RADICADO	2021-00152
FECHA	MAYO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez proceso de verbal - Pertenencia relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, estudiada la demanda y sus anexos observa el despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 29, 228 a 230 Const. Nacional, y reúne los requisitos exigidos por el artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo tanto se procederá a darle el trámite de rigor.

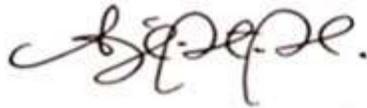
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente Demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por JULIA ESTHER DE LA HOZ BOVEA a través de apoderada judicial, contra LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JULIO BARCELO DE ANDREIS: BELARMINA BARCELO CASSERES Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS, imprímasele el trámite de un proceso VERBAL.
2. Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de veinte (20) días de conformidad a la misma norma procesal.
3. Emplácese a los demandados BELARMINA BARCELO CASSERES Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO BARCELÓ DE ANDREIS y a las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría inscribese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 108 inciso quinto del Código General del Proceso.
4. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro, INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. OFICIESE en tal sentido.

5. Instálase una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, con las indicaciones estipuladas en el artículo 375 numeral séptimo del Código General del Proceso.
6. Reconocer a CRISTINA ISABEL HEILBRON como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos, condiciones y facultades del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **037**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO